Ley del 8 de noviembre de 1926

Crédito suplementario. — Vótase para combatir la epidemia de viruela en Cochabamba y sus provincias.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Sobre fondos extraordinarios de la presente gestión, vótase la suma de seis mil bolivianos con carácter urgente para combatir la epidemia de viruela en la ciudad de Cochabamba y sus provincias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de noviembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.— Alfredo Flores, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de noviembre de 1926 años.

H. SILES .- E. Velasco y G.